

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Edicto. 3.131

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Anuncio de bases. 3.133

Anuncio de bases. 3.135

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

Anuncio de bases. 3.138

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio de bases. 3.140

Anuncio de bases. 3.142

IB AVERROES DE CORDOBAAnuncio de extravío de título de Bachiller.
(PP. 621/95). 3.143**SDAD. COOP. AND. SANTO CRISTO DE LA BANDA VERDE**

Anuncio. (PP. 751/95). 3.143

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV, entre El Rocío y Almonte para alimentación a subestación Blanca Paloma en Almonte, afectando al término municipal de Almonte (Huelva).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV, entre El Rocío y Almonte para alimentación a subestación Blanca Paloma en Almonte, afectando al término municipal de Almonte (Huelva).

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 1. de septiembre de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía números 104 y 112 de 25 de septiembre y 16 de octubre de 1993, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación se estima justificada la urgente ocupación en base a que en la actualidad, debido a la saturación de las líneas, se producen caídas de tensión superiores a las admisibles, y con la nueva línea, además de mejorar la calidad del servicio, se podrán atender nuevos suministros.

Tramitado el correspondiente expediente de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Huelva, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no se han presentado, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, alegaciones por parte de los afectados, habiéndose

comprobado que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación de Economía y Hacienda en Huelva, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan, a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto de Autonomía.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 1994

ACUERDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, cuya relación consta en el Anexo del presente Acuerdo, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV entre El Rocío y Almonte para alimentación a subestación Blanca Paloma en Almonte, cuyo recorrido afecta al término municipal de Almonte en la provincia de Huelva.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de AndalucíaANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

PARCELA Nº 12

Nombre de la finca: Pozuelos.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Manuel Aranguete Valladolid.
 Domicilio: C/ El Cerro, 6 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: Ctra. H-614 -ALMONTE-ROCIANA DEL CONDADO
 Sur: Dª J. Teresa Martínez Moreno.
 Este: D. Antonio Carrión Pérez.
 Oeste:

Clase de cultivo: Labor.
 Número de apoyos: Ninguno.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 66 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 9,50 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 3,95 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 14 del Polígono 18 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 14

Nombre de la finca: Pozuelos.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Manuel Aranguete Valladolid.
 Domicilio: C/ El Cerro, 6 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: Dª J. Teresa Martínez Moreno.
 Sur: D. Pedro Peláez Peláez.
 Este:
 Oeste:

Clase de cultivo: Labor.
 Número de apoyos: Ninguno.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 41 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 11,50 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 2,13 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 14 del Polígono 18 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 19

Nombre de la finca: Pozuelos.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Martín Pérez Bañez.
 Domicilio: C/ El Cerro, 21 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: D. Antonio Espuña Cruz.
 Sur: D. Eduardo López Soldán.
 Este: Dª J. Teresa Martínez Moreno.
 Oeste:

Clase de cultivo: Viña.
 Número de apoyos: 1.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 39 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: 1,75 metros cuadrados.
 Altura mínima sobre el terreno: 9,50 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 1,58 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 52 del Polígono 18 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 42

Nombre de la finca: Solana.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Antonio Sánchez Aragón.
 Domicilio: C/ Cardenal Almaraz, 23 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: D. Manuel Millán Cabrera.
 Sur: D. Alfonso Maraver García.
 Este:
 Oeste: D. Cristóbal García Maraver.

Clase de cultivo: Viña.
 Número de apoyos: Ninguno.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 46 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 10 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 6,32 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 93 del Polígono 20 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 43

Nombre de la finca: Solana.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Alfonso Maraver García.
 Domicilio: C/ Unamuno, 26 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: D. Rafael Medina Pérez y Alfonso Bañez Jiménez.
 Sur: Camino de los Cabezudos.
 Este: D. Diego Muñoz Bañez.
 Oeste: D. Juan Maraver Romero.

Clase de cultivo: Labor.
 Número de apoyos: 1.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 110 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: 1,75 metros cuadrados.
 Altura mínima sobre el terreno: 10,50 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 5,92 metros.
 Observaciones:

Inscripción: Finca inscrita a favor de D. Alfonso Maraver García, al Tomo 1010, Libro 146, Folio 38, Finca nº 10.345, Inscripción 18.

Catastro: Parcela nº 92 del Polígono 20 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 44

Nombre de la finca: Solana.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Cristóbal García Maraver.
 Domicilio: C/ La Viña, 25 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: D. Alfonso Maraver García.
 Sur: D. Antonio Pino Aragón.
 Este: D. Antonio Pino Aragón.
 Oeste:

Clase de cultivo: Labor.
 Número de apoyos: Ninguno.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 26 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 9 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 4,35 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 91 del Polígono 20 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 51

Nombre de la finca: La Lapa.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Manuel Aranguete Valladolid.
 Domicilio: C/ El Cerro, 6 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: D. Francisco Castilla Martín.
 Sur: Camino de los Tejares.
 Este: D. Francisco Castilla Martín.
 Oeste: Camino.

Clase de cultivo: Olivos.
 Número de apoyos: Ninguno.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 62 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.
 Altura mínima sobre el terreno: 11 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 5,13 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 24 del Polígono 21 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 53

Nombre de la finca: La Lapa.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: Dª Miguéline Peláez Pérez.
 Domicilio: C/ Unamuno, 30 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:
 Norte: Camino.
 Sur: Camino de los Tejares.
 Este: Camino de los Tejares.
 Oeste:

Clase de cultivo: Olivar.
 Número de apoyos: 1.
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 124 metros.
 Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.
 Superficie a ocupar por el apoyo: 1,75 metros.
 Altura mínima sobre el terreno: 9 metros.
 Oscilación externa máxima de conductores: 7,50 metros.
 Observaciones:

Catastro: Parcela nº 27 del Polígono 21 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 72

Nombre de la finca: La Carpintera.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Manuel Aranguete Valladolid.
 Domicilio: C/ El Cerro, 6 -21730-Almonte (Huelva).

Linderos:

Norte: Dª J. Teresa Martínez Moreno.
 Sur: Pastizal.
 Este: Dª J. Teresa Martínez Moreno.
 Oeste: Camino.

Clase de cultivo: Eucaliptos.

Número de apoyos: Ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 78 metros.

Distancia entre conductores extremos: 3,28 metros.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 8,5 metros.

Oscilación externa máxima de conductores: 4,98 metros.

Observaciones:

Catastro: Parcela nº 218 del Polígono 21 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 86

Nombre de la finca: Marmoleja.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: Dª Francisca Romero Espina.
 Domicilio: C/ Cristo, 20 -21730-Almonte (Huelva).

Linderos:

Norte: Camino de La Cerca.
 Sur: D. Angel Bejarano León.
 Este: Camino del Sotillo.
 Oeste:

Clase de cultivo: Olivar.

Número de apoyos: Ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 58 metros.

Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 8 metros.

Oscilación externa máxima de conductores: 7,42 metros.

Observaciones:

Catastro: Parcela nº 370 del Polígono 21 del T.M. de Almonte (Huelva).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 29/1995, de 21 de febrero, de concentración parcelaria en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada).

La acusada parcelación y minifundio existente en una parte delimitada del Término Municipal de Dehesas de Guadix (Granada) ocasiona un bajo nivel de aprovechamiento agrícola del terreno y, consecuentemente, un escaso desarrollo económico y social de la zona.

Habiéndose producido la solicitud de la concentración parcelaria por parte de la mayoría de los propietarios afectados, con el presente Decreto se pretende posibilitar la constitución de explotaciones de dimensiones adecuadas que mejoren su rentabilidad y contribuyan al desarrollo integral de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona del Término Municipal de Dehesas de Guadix (Granada), que se delimita en el artículo siguiente, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición final de la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. El perímetro de la zona de concen-

tración estará formado por la parte del Término Municipal de Dehesas de Guadix, definido por los límites siguientes:

Norte: Términos Municipales de Alicún de Ortega, Quesada, Huesa, hasta la desembocadura del río Guadahortuna.

Este: Río Guadiana Menor hasta la desembocadura del río Fardes.

Sur: Río Fardes, Rambla de la Higuera, varios propietarios y Término Municipal de Villanueva de las Torres.

Oeste: Término Municipal de Pedro Martínez.

Artículo tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 172, b) de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el perímetro delimitado en el artículo anterior podrá resultar modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, haya de realizar el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden de conformidad con lo establecido en los artículos 188, 189 y siguientes de la citada Ley.

Artículo cuarto. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria realizará los trabajos e investigaciones necesarias para la determinación de la situación jurídica de las parcelas comprendidas en el perímetro de la zona a concentrar y promoverá, de inmediato, la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
 Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1995, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 1995. (BOJA núm. 38, de 9.3.95).

Advertido error en la Resolución de 15 de febrero de 1995, insertado en el BOJA de fecha 9 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo I - Cotos de pesca fluvial.
 Deberá incluirse lo siguiente:

Provincia: Córdoba.
 Localización: Embalse de Guadalupe.
 Especies: Ciprínidos.

En el Anexo II - Vedados para la pesca.
 Deberá incluirse lo siguiente:

Provincia: Córdoba.